

Debe: Sumas pagadas por indemnizaciones.
gastos de peritación pagados.

Provisión técnica de prestaciones.

Provisión técnica de primas no consumidas y provisión de riesgos en curso.

Dotación, en su caso, de la provisión técnica de estabilización.

Además del resultado técnico global para cada grupo de líneas, la Agrupación enviará una cuenta del resultado técnico para cada una de las líneas incluidas en el Plan de que se trate, individualizando el resultado del riesgo de inundación. Respecto de la provisión técnica de primas no consumidas, de la provisión técnica de riesgos en curso y de la provisión técnica de estabilización, se enviará también detalle de los cálculos realizados para su determinación, de acuerdo con lo previsto en las bases técnicas correspondientes supervisadas por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—La prima de reaseguro a percibir por el Consorcio de Compensación de Seguros se establece en los siguientes porcentajes a aplicar en los Seguros Agrarios comprendidos en el Plan para el ejercicio 1998, así como a los Seguros Integrales Agrícolas del Plan 1997 cuyos efectos de cobertura y económicos tengan lugar en 1998, y cuyo período de suscripción comience en cualquier fecha a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden, girando sobre las primas de tarifa supervisadas por la Dirección General de Seguros en las bases técnicas de cada línea.

1. Para el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Kiwi y Seguro Combinado de Viento, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación en Aguacate: 40 por 100.

2. Para el resto de líneas incluidas en el grupo A: 35 por 100.

3. Para las líneas incluidas en el grupo B, y para los Seguros Complementarios del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano: 20 por 100.

Las primas de reaseguro serán ingresadas directamente por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la cuenta corriente de la que es titular el Consorcio de Compensación de Seguros, y éste indique a la citada Agrupación.

La declaración e ingreso de las primas de reaseguro se hará mensualmente dentro del mes siguiente al que la declaración corresponda y se referirá a la totalidad de las primas de tarifa cobradas, no pudiendo efectuarse en los impresos de declaración ni, por tanto, en los ingresos, deducción alguna que no esté autorizada por el Consorcio, salvo la comisión de gestión, que será del 2 por 100 de las cantidades a ingresar para las líneas incluidas en el grupo A, y del 5 por 100 de las mismas para las incluidas en el grupo B.

La declaración ante el Consorcio de las mencionadas primas de reaseguro deberá efectuarse en los modelos de impresos aprobados por dicha entidad.

Disposición adicional.—El Consorcio de Compensación de Seguros realizará los estudios necesarios incorporando la experiencia que se vaya adquiriendo a fin de emitir una propuesta sobre la naturaleza y el alcance de los mecanismos que permitan la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo con las pérdidas que en cada ejercicio, o en los sucesivos, pudieran resultar a su cargo. Dicha propuesta servirá de base para la modificación que, en su caso, hubiera de producirse en los apartados anteriores de esta Orden, de cara a su aplicación a ejercicios futuros.

Disposición derogatoria.—Queda derogadas la Orden de 3 de abril de 1995, por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y la de 15 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la de 14 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por las que se modifica la citada Orden de 3 de abril de 1995.

No obstante lo anterior, las disposiciones seguirán siendo de aplicación hasta la liquidación de las operaciones imputables al ejercicio 1997 y anteriores.

Disposición final.—La presente Orden será de aplicación para las operaciones imputables al ejercicio 1998. No obstante, se entenderá automáticamente prorrogada en su aplicación a los ejercicios 1999 y 2000, en todo aquello que, en su caso, no resulte modificado por aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional.

Madrid, 17 de febrero de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE FOMENTO

4846

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioenlace digital (15 GHz), marca «Microstar», modelo 15 GHz 2E1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancias de «Lanier España, Sociedad Anónima», con domicilio social en López de Hoyos, 135, en Madrid, código postal 28002,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioenlace digital (15 GHz), marca «Microstar», modelo 15 GHz 2E1, a favor de «Lanier España, Sociedad Anónima», López de Hoyos, 135, en Madrid, código postal 28002, documento de identificación A-78347739, con el número 07 97 0399, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Lanier España, Sociedad Anónima».

Dirección: López de Hoyos, 135, en Madrid, código postal 28002.

Teléfono: (91) 413 33 13. Fax: (91) 416 35 01.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-78347739.

y con número

07 97 0399

Para el equipo: Radioenlace digital (15 GHz).

Fabricado por: Harris Corporation, Farinon Division, en Canadá.

Marca: «Microstar».

Modelo: 15 GHz 2E1.

y con certificado de examen de tipo número 048897, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Lanier España, Sociedad Anónima».

Domicilio: López de Hoyos, 135.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0399
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de julio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.

4847 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo centralita privada analógica, marca «Voysconnect», modelo 1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancias de «Voyce Plus, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fernando el Santo, número 27, 4/P, en Madrid, código postal 28010.

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo centralita privada analógica, marca «Voysconnect», modelo 1, a favor de «Voyce Plus, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fernando el Santo, número 27, 4/P, en Madrid, código postal 28010, documento de identificación A-81560658, con el número 07 97 0403, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general, José Manuel Villar Urbarri.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Voyce Plus, Sociedad Anónima».

Dirección: Calle Fernando el Santo, número 27, 4/P, Madrid, código postal 28010.

Teléfono: (91) 308 69 71. Fax: (91) 319 02 55.

Código de identificación fiscal: A-81560658.

y con número

07 97 0403

Para el equipo: Centralita privada analógica.

Fabricado por: Voysys Corporation, en Estados Unidos.

Marca: «Voysconnect».

Modelo: 1.

y con certificado de examen de tipo número 052197, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Voyce Plus, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Fernando el Santo, número 27, 4/P.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0403
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de julio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.

4848 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil UHF, marca «Simoco», modelo SRP8020 UO.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancias de «Simoco España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 49, en Madrid, código postal 28027.

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil UHF, marca «Simoco», modelo SRP8020 UO, a favor de «Simoto España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 49, Madrid, código postal 28027, documento de identificación A-81579252, con el número 07 97 0408, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general, José Manuel Villar Urbarri.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Simoco España, Sociedad Anónima».

Dirección: Calle Martínez Villergas, número 49, Madrid, código postal 28027.

Teléfono: (91) 566 95 47. Fax: (91) 566 94 70.

Código de identificación fiscal: A-81579252.

y con número

07 97 0408

Para el equipo: Radioteléfono portátil UHF.

Fabricado por: «Simoco Telecommunications Ltd.», en Reino Unido.

Marca: «Simoco».

Modelo: SRP8020 UO.

y con certificado de examen de tipo número 044697, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Sadelta, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Fargaïres, 4 A.

Ciudad: Cerdanyola del Vallés.

Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0408
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de julio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.